



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, a través del LIC. **ARMANDO CAMACHO AGUILAR**, y el C. **CARLOS ADRIAN LOPEZ LOPEZ**, Presidente Municipal Dy Sub-Director de Recursos Humanos, respectivamente, ambos del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. **NOLBERTO VALDEZ**, a quien en lo sucesivo de le denominara "prestador del servicio", de acuerdo a las siguientes:

DECLARACIONES

I. **EL LIC. ARMANDO CAMACHO AGUILAR**, declara ser Presidente Municipal en base de la Constitución de mayoría de Salvador Alvarado, Sinaloa, en los términos del Nombramiento que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa tuvo a bien expedir el día 01 de Noviembre de 2021; por lo cual cuenta con personalidad jurídica para sostener el presente contrato; señalando además como domicilio para recibir y escuchar notificaciones el ubicado en Boulevard Antonio Rosales S/N, Col. Centro, C.P. 81400, Guamúchil, Sinaloa, interior piso dos; siendo este además, el domicilio donde se prestaran los servicios.

II. **EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"**, declara que dispone de la especialización técnica – profesional en la materia, experiencia procesional y la capacidad legal necesaria para celebrar el presente contrato de trabajo por tiempo determinado, para lo cual manifiesta lo siguiente:

NOMBRE: NOLBERTO VALDEZ

DOMICILIO: C. PRIMERA, # 32, COL. SAN PEDRO.
C.P. 81480

NACIONALIDAD: MEXICANA

CURP: VAXN600726HSLXL01

RFC: VANO600726N13

III. **"LAS PARTES"** declaran reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan en el acto, celebrando el presente contrato al tenor de las siguientes:

Nolberto Valdez

Armando Camacho Aguilar





CLAUSULAS

PRIMERA: Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO", contratar al "PRESTADOR DEL SERVICIO" por tiempo determinado y eventualmente; y de este último aceptar, por tiempo determinado comprendido entre el día 01 de enero al 30 de junio del 2024, para prestar sus servicios y labores como PEÓN, en el Departamento / Área PARQUES Y JARDINES.

Las mencionadas labores son estrictamente de carácter eventual toda vez que las partes consideran que en el término de duración de este Contrato pueden llevarse a cabo en forma total.

SEGUNDA: El presente contrato obliga lo expresamente pactado conforme a las disposiciones contenidas

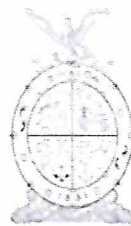
TERCERA: El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a participar en todos los Planes de Capacitación y Adiestramiento que el H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa, le determine para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimiento, planes que podrán implantarse dentro de los programas que se lleven a cabo y durante las labores del "PRESTADOR DEL SERVICIO". De igual modo deberá observar las medidas preventivas de riesgos de trabajo.

CUARTA: El "PRESTADOR DEL SERVICIO" prestara sus servicios en el domicilio del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; cito en: Boulevard Antonio Rosales S/N, Colonia Centro, Código Postal 81400, Guamúchil, Sinaloa; y en su caso, las que "EL AYUNTAMIENTO" requiera sus servicios.

QUINTA El "PRESTADOR DEL SERVICIO", disfrutara de un honorario mensual de \$ 8,408.52 Son: (ocho mil cuatrocientos ocho pesos 52/100 M.N.), por el periodo de vigencia del presente instrumento; el cual será cubierto en la primera y segunda quincena de cada mes, menos las retenciones de ley; y le será pagado a través de transferencia electrónica referenciada a la cuenta bancaria que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" señale.

Del honorario anterior, "EL AYUNTAMIENTO" hará por cuenta del "PRESTADOR DEL SERVICIO" las deducciones legales correspondientes.

Noberto Vaidz





H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO 2021-2024



SEXTA: El "PRESTADOR DE SERVICIO" ajustará sus actividades encomendadas al calendario de actividades de "EL AYUNTAMIENTO", por lo cual deberá realizarlas en los días y horarios que este en funcionamiento.

SÉPTIMA: el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo a todos los reconocimientos y exámenes médicos que "EL AYUNTAMIENTO" determine necesarios en cualquiera de los momentos que el presente contrato se encuentre vigente.

OCTAVA: El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se sujetará a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Reglamento Interno de la Administración Pública de Salvador Alvarado, y demás normas jurídicas, administrativas, académicas o de cualquier otra naturaleza que regulan las actividades de este órgano de gobierno; así como las normas jurídicas que regulan las actividades públicas en lo general.

Asimismo, se compromete a que todas las actividades encomendadas por "EL AYUNTAMIENTO", deberá realizarlas con la discrecionalidad y la confidencialidad necesarias para salvaguardar la integridad de la información que estas actividades generan en su ejercicio; toda situación que se origine del manejo inadecuado, desaseado o irresponsable de dicha información será sancionado en los términos y bajo los procedimientos que las leyes vigentes en su momento, indiquen.

NOVENA: Lo no previsto por este contrato se regirá en primera instancia por lo establecido en la Ley de Los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa, y supletoriamente en el siguiente orden.

- I. Los principios generales del derecho y los de justicia social que deriven del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La Ley Federal del trabajo;
- III. La jurisprudencia; y
- IV. Contrato Colectivo de Trabajo del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Salvador Alvarado; siempre que estas leyes sean de beneficio para el "prestador del servicio", pero se observen los principios de transparencia, rendición de cuentas y austeridad en el ejercicio de los recursos públicos, cual sea su naturaleza.

Wolberto Lardiz





H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO
2021-2024



DECIMA: "LAS PARTES" contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad el presente contrato se debe a que la naturaleza del trabajo así lo exige y se hace consistir en: PEÓN.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" contratantes manifiestan en términos del artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo que, si vencido el termino fijado en la cláusula primera subsiste la materia de trabajo la relación laboral se prorrogará única y exclusivamente por el tiempo que produce dicha circunstancia y consecuentemente terminada esta, concluirá también el contrato y/o relación laboral existente entre las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA: El fin del periodo constitucional de la administración pública municipal, es motivo de término del presente contrato, sin posibilidad de prórroga y sin sanciones para ninguna de "LAS PARTES"; entiéndase pues, que el fin de la administración pública municipal, representa el cambio de los representantes legales del H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado, Sinaloa; extinguiéndose así la figura jurídica con la que se sustenta el presente contrato.

Leído el presente, por quienes en el intervienen; plenamente informados y de acuerdo en su contenido, lo firman en las instalaciones del Palacio Municipal, cito en **Boulevard Antonio**

Rosales S/N, Colonia Centro, Código Postal 81400, Guamúchil, Sinaloa, interior piso dos; el día 01 de enero del 2024.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR
ALVARADO, SINALOA.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO


LIC. ARMANDO CAMACHO AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. NOLBERTO VALDEZ
PEON DE PARQUES Y JARDINES





H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO
2021-2024



C. CARLOS ADRIAN LOPEZ LOPEZ
SUB-DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

TESTIGOS

C. REYNA TERESA QUEZADA ROMERO
AUXILIAR DEL IMSS

ING. KARLA GABRIELA GONZÁLEZ REYES
SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS

Roberto Valdez

